



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

Contenido	
CAPÍTULO I. NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.....	1
CAPÍTULO II. DE LOS Y LAS INTEGRANTES.....	3
CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	5
CAPÍTULO IV. ESTADOS FINANCIEROS, EXCEDENTES Y FONDOS.....	10
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO.....	11
CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	12
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES Y VARIOS.....	12

CAPÍTULO I. NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. Razón social y duración: La entidad que por medio de estos estatutos se crea y reglamenta se denomina CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES, y utilizará en denominación la sigla PRODETER, tiene su domicilio en Bogotá. Se constituye como una entidad de carácter nacional sin ánimo de lucro y su duración será de DIEZ años (10) a partir de su constitución legal.

Artículo 2. OBJETO SOCIAL: La corporación PRODETER, tendrá por objeto promover acciones para la protección y desarrollo de los territorios rurales en defensa y posicionamiento de los derechos de las comunidades campesinas y agrarias, brindando los servicios de asesoría, asistencia, acompañamiento técnico, investigación, ciencia tecnología y gestión en relación con el derecho agrario, los derechos humanos el ordenamiento productivo, social y ambiental de la propiedad. En igual perspectiva su objeto es brindar apoyo para el desarrollo de otras actividades culturales, educativas, recreacionales, ambientales, agrarias y turísticas, con el fin de satisfacer las necesidades de las comunidades rurales de la nación, buscando siempre el desarrollo sustentable del territorio.

Para el cumplimiento del objeto social, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Diseñar, desarrollar y realizar políticas, programas y proyectos, en defensa, mejoramiento, conocimiento, investigación y divulgación de las problemáticas rurales, agrarias y ambientales del país.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- b. Asesorías y consultorías que permitan la divulgación y ejecución de políticas públicas del sector rural y en las áreas económica, social, cultural, ambientales, y agroecológica, con énfasis en la participación ciudadana, fortalecimiento organizativo y empoderamiento.
- c. Asesoría jurídica, asistencia y representación legal de pobladores rurales en procesos de defensa y protección de sus derechos humanos territoriales, agrarios y ambientales.
- d. Adelantar programas de educación y capacitación informal dirigidos al sector público, privado, cooperativo y solidario y a las organizaciones sociales.
- e. Ejecución de proyectos programas para desarrollo sustentable del territorio bajo el enfoque territorial, el ordenamiento social de la propiedad, la renovación territorial y promoción de la agroecología para el desarrollo local social, educativo, cultural, artesanal, ecológico, eco turístico y ambiental de los territorios rurales.
- f. Establecer alianzas, suscribir convenios o contratos o cualquier tipo de relación contractual con entidades de carácter oficial o privado, social y comunitario del orden local, regional, nacional e internacional por medio de los cuales se pueda concretar el desarrollo del objeto de la corporación.
- g. Realizar uniones temporales, firmar convenios y comprometerse con cualquier acción que contribuya el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades campesinas y agrarias, la renovación territorial y el buen vivir en los territorios rurales.
- h. Ejercer representación de las y los integrantes de la corporación, haciéndose parte de las organizaciones nacionales e internacionales cuyo objeto sea igual, similar o afín de la corporación.

Parágrafo: PRODETER desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del estatuto tributario grupo 4 (Ciencia, tecnología e innovación), grupo 9 (Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del derecho empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014), grupo 10 (Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas) y grupo 11 (Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia) dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad.

ARTÍCULO 3 MEDIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS: Con el fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos la corporación podrá manejar, aprovechar e invertir los fondos provenientes de las actividades económicas y los excedentes resultantes de ella, de las donaciones y aportes de los y las fundadoras, y adherentes posteriores.

La corporación podrá igualmente adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; girar, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; contraer obligaciones; tomar o dar dinero en préstamo o en mutuo; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; publicar documentos, transmitir programas de radio y televisión destinados al cumplimiento de sus objetivos y ejecutar los demás contratos que se consideren necesarios para cumplir su objeto; así como también promover, formar, organizar y financiar grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias de la Corporación, con sujeción a las normas legales y estatutarias.

PARAGRAFO: La corporación podrá recibir donaciones, herencias o legados y en general todo aporte voluntario de personas naturales o jurídicas del orden local, regional, nacional e internacional para cumplir los fines estatutarios.

CAPÍTULO II. DE LOS Y LAS INTEGRANTES

ARTICULO 4. FUNDADORES Y FUNDADORAS: Son fundadores de la corporación PRODETER las personas naturales o jurídicas que firman el acta de constitución.

ARTICULO 5. DE LOS CORPORADOS: Serán integrantes de la corporación PRODETER:

- 1- Los fundadores y las fundadoras que firmaron el acta de constitución.
- 2- Las personas naturales y jurídicas que posteriormente se adhieran previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Su calidad es personal e intransferible.
- 3- Socios honorarios. Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus aportes y buenos oficios colaboren en el desarrollo y consolidación de la corporación y sean promovidos por la Asamblea General.

ARTICULO 6. DEBERES DE LOS/LAS CORPORADOS/DAS:

Son deberes de los y las corporados:

- A. Cumplir los estatutos y los principios de la corporación PRODETER y hacerlos cumplir.
- B. Asistir a la Asamblea General y participar activamente durante todo el tiempo que dure la Asamblea General en sus deliberaciones y toma de decisiones con derecho a voz y voto.
- C. Colaborar dinámicamente en la ejecución de los fines y programas que adelanta la Corporación.
- D. Cumplir con las obligaciones y deberes que se establezcan
- E. Cumplir las obligaciones y deberes que ordenan los estatutos, como también los que se establezcan en la Asamblea General y en la Junta Directiva.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- F. Asistir a los talleres de formación y capacitación que se programen en Asamblea General o en la Junta Directiva.
- G. Participar en la planeación, organización, administración, mantenimiento y desarrollo de la Corporación.

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS/LAS CORPORADOS/DAS:

Son derechos de los y las corporados/as:

- a. Disfrutar de los beneficios y servicios que preste la Corporación.
- b. Exponer ante la Corporación todas las iniciativas, problemas y soluciones, para que esta pueda discutirlos y resolverlos en beneficio de sus objetivos.
- c. Elegir y ser elegidos para cualquier cargo en la Junta Directiva y demás organismos de la corporación PRODETER.
- d. Asistir en representación de la corporación PRODETER para atender las invitaciones de todo tipo a las cuales sea invitada y la corporación PRODETER decida asistir.

ARTICULO 8. REQUISITOS DE INGRESO:

Las condiciones para ingresar a la corporación – PRODETER- son:

- a. Presentar solicitud por escrito de ingreso.
- b. No haber sido expulsado por malos manejos de fondos, debidamente comprobados, en otras entidades.
- c. No haber sido condenado por delitos comunes con pena privativa de la libertad superior a 2 años.
- d. Estar dispuesto a trabajar en equipo aportando los conocimientos que tenga para cumplir la misión y objeto de la corporación.
- e. Comprometerse a cumplir y respetar los estatutos de la corporación PRODETER.

ARTICULO 9. CAUSALES DE RETIRO:

La corporación PRODETER a través de sus órganos directivos, podrá retirar de la misma al corporado que:

San causales de retiro de la CORPORACIÓN PRODETER:

- a. Obstruir ya sea por su acción u omisión sistemáticamente los planes y programas que desarrolla la Corporación e impedir el cumplimiento de los objetivos y principios de la Corporación.
- b. Tener un comportamiento inmoral, mala conducta comprobada, indisciplina consumada, deslealtad con los principios de la Corporación, falta de compañerismo o colaboración en la solución de los problemas tanto individuales como colectivos.
- c. Cometer faltas en contra de la corporación PRODETER, para fines de conveniencia estrictamente personal o con otros fines ajenos a la misma.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- d. Las demás que a juicio de los órganos directivos, previa justificación, debate, defensa y determinación constituyan causal para retiro de la corporación la sanción establecida en el presente artículo.
- e. Inasistir a tres Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias en un año.
- f. Mora en el pago de 6 cuotas de sostenimiento.

PARAGRAFO: En caso que la persona retirada sea representante de una entidad jurídica, esta podrá nombrar su reemplazo inmediato.

ARTICULO 10. Queda prohibido utilizar la Corporación PRODETER- para fines de índole personal.

ARTICULO 11. SANCIONES

Las personas que incumplan con los presentes estatutos y los principios que dieron origen a la corporación, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención verbal
- b. Llamado de atención por escrito
- c. Pérdida de derecho al voto
- d. Por inasistencia a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, así como a los talleres de formación y capacitación el corporado deberá cancelar el 60% de un salario mínimo diario legal vigente.
- e. Pérdida de la calidad de corporado.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12. DE LA ADMINISTRACION

La corporación PRODETER, será administrada y dirigida por la Asamblea General de Corporados y la Junta Directiva ejecutará las decisiones que se tomen para el desarrollo del objeto social, las actividades y demás acciones establecidas en los presentes estatutos. La corporación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva

ARTICULO 13. La Asamblea General estará conformada por todos/as los corporados/as activos. Es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

PARAGRAFO: Se considera corporado activo/va todo corporado/da que se encuentre al día con sus deberes y obligaciones con la Corporación y que al momento de realizarse la Asamblea no se encuentre sancionado.

ARTICULO 14. REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE PRODETER:

La Asamblea General se reunirá ordinariamente anualmente, en el día, hora y lugar que señale la Junta Directiva; y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva, el fiscal o más del 30% de los corporados activos.

ARTICULO 15. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por un Presidente Ad-hoc Elegido por la Asamblea General de Asociados activos presentes y actuará como Secretario/a Ad-hoc un asociado/a elegido/a igualmente por los Asociados activos reunidos en Asamblea General.

ARTICULO 16. TERMINOS PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE PRODETER:

La convocatoria de Asamblea General de la Corporación debe hacerse mediante comunicación telefónica, radial, por internet, nota escrita u otro medio de comunicación, con antelación no menor de diez días (10), calendario indicando día, hora, lugar y la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 17: QUORUM DELIBERATORIO. La Asamblea General de la corporación PRODETER puede deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los integrantes activos de la Corporación. Los corporados no activos pueden asistir a la Asamblea General y en ella tendrán voz pero sin voto.

ARTÍCULO 18: QUORUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los votos de los Corporados Activos presentes en la respectiva reunión y son de obligatorio cumplimiento para todos los Corporados.

ARTÍCULO 19: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PRODETER

Cualquier reforma estatutaria se realizará en Asamblea General de Corporados Activos y será válida con el voto favorable de las dos terceras partes de los Corporados activos reunidos en Asamblea General.

ARTÍCULO 20. ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.

Las reuniones de Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán constar en actas, en las cuales se indicará la forma como fue convocada, el número de Corporados Activos Asistentes y el número de corporados no activos si los hubiera, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobada el acta respectiva serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Corresponde a la Asamblea General como principal órgano de dirección de la corporación PRODETER:

- a. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Corporación.
- b. Elegir la Junta Directiva.
- c. Elegir revisor Fiscal.
- d. Determinar sobre las cuentas e informes que presenten la Junta Directiva.
- e. Reformar total o parcialmente los estatutos.
- f. Aprobar las inversiones y programas de la Corporación, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- g. Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estimen convenientes.
- h. Aprobar el gravamen o pignoración de los bienes.
- i. Decidir la aceptación de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la corporación PRODETER.
- j. Estudiar y aprobar la creación de seccionales de la corporación en otras ciudades del país, si lo considera pertinente.
- k. Aprobar los presupuestos de ejecución anual.
- l. Acordar la disolución y liquidación de la corporación.
- m. Dictar sus propios reglamentos.
- n. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y sus principios.
- o. Elegir el remplazo del principal o del suplente en caso de ausencia temporal o definitiva de algún integrante de la junta directiva.
- p. Crear los Comités y cargos que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la corporación PRODETER, reglamentar sus atribuciones y funciones, así como la suspensión de los mismos cuando sea del caso.
- q. Las que naturalmente le corresponde como suprema autoridad de la Corporación, siempre que no estén atribuidos a otro órgano.
- r. Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente representante legal, secretaria, tesorero y fiscal, elegidos para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de elección y tendrán derecho a reelección por una única vez.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- b. Ejercer la dirección administrativa y el manejo del patrimonio de la Corporación.
- c. Convocar a las sesiones de la Asamblea General.
- d. Delegar y precisar funciones en los funcionarios/as, que contrate la Corporación.
- e. Contratar el personal con base en los cargos y perfiles definidos por la Asamblea.
- f. Informar a los corporados en cada Asamblea General, acerca de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.
- g. Estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos corporados y dar su concepto de aceptación o rechazo debidamente justificado por escrito al interesado.
- h. Darse su propio reglamento.
- i. Aprobar las inversiones y gastos de la corporación.
- j. Aprobar la celebración de contratos desde 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante.
- k. Las indicadas en otros apartes de estos Estatutos y las no asignadas por éstos a otros organismos o funcionarios y funcionarias de la Corporación.

ARTÍCULO 24. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la presidencia, el fiscal o la mayoría de la Junta Directiva lo consideren necesario. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia de la corporación PRODETER:

- a. Representar a la Corporación en todos los actos y ante las entidades públicas y privadas, judiciales y extrajudiciales, podrá otorgar poderes y mandatos para tales efectos.
- b. Presidir la Junta Directiva.
- c. Presentar informes de las actividades desarrolladas en las reuniones de la Asamblea.
- d. Ejecutar gastos hasta por 100 salarios mínimos mensuales vigentes sin consulta a la Junta Directiva o la Asamblea General.
- e. Orientar la política y la consecución del Objeto social, las actividades y objetivos establecidos en estos estatutos y lo que con el mismo fin acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Presidir los actos que celebre la Corporación o designar quien le debe reemplazar en su defecto.
- g. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la corporación PRODETER y someter a su estudio los programas que considere convenientes.
- h. Girar y rubricar, junto con el tesorero, los pagos de las obligaciones financieras contraídas por la corporación PRODETER





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- i. Celebrar contratos y contraer obligaciones a nombre de la corporación PRODETER y otorgar poder para la representación judicial de la misma, hasta 100 SMLV y superior previa autorización la Junta Directiva, según el caso.
- j. Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por su naturaleza le sean propias y siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano o funcionario.
- k. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Son funciones de la Secretaría:

- a. Hacer las veces de secretaria de la Asamblea General si así lo decide la misma y de Junta Directiva y elaborar las actas de las reuniones, autenticarlas con su firma y la de la Presidencia respectiva y registrarlas cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley.
- b. Elaborar la convocatoria para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Será la persona responsable del archivo y correspondencia de la corporación PRODETER.
- d. Llevar los libros de registro de los integrantes con documento de identidad, dirección y número de teléfono.
- e. Mantener al día el libro de actas de reuniones de Junta Directivas.
- f. Mantener al día el libro de actas de Asambleas Generales
- g. Contribuir con la organización interna de la Corporación y establecer con la presidencia las relaciones con entidades públicas y privadas necesarias para el buen desarrollo de la Corporación.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General y que no le sean contrarias a su cargo.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE LA TESORERIA

Son funciones de la Tesorería de la corporación PRODETER.

- a. Organizar junto con el Contador la Contabilidad de la corporación PRODETER
- b. Recibir las cuotas de afiliación de los corporados y expedir los respectivos comprobantes
- c. Recaudar las cuotas de sostenimiento de la Corporación de cada uno de los Corporados expidiéndoles su respectivo recibo de aporte.
- d. Recibir cualquier ingreso en efectivo, documentos comerciales y donaciones en bienes y otros que reciba la Corporación, cerciorándose de su registro en la contabilidad.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

- e. Firmar, junto con la Presidencia, los cheques y demás documentos bancarios para el pago de las obligaciones financieras contraídas por la Corporación y efectuar los demás pagos que por razón del giro ordinario se generen y hacer el registro correspondiente de cada transacción.
- f. Rendir a la asamblea general, los informes pertinentes de tesorería.
- g. Elaborar con la Junta Directiva el presupuesto de la corporación para cada vigencia.
- h. Pagar las obligaciones fiscales de la corporación PRODETER cuidando el hacerlo puntualmente para evitar sanciones.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL FISCAL

Son funciones del Fiscal de la corporación PRODETER

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, normas legales y resoluciones concernientes a la Corporación.
- b. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén correctamente diligenciados y al día.
- c. Examinar el libro de actas de Asamblea General y verificar que estén debidamente aprobadas, firmadas y al día.
- d. Revisar el libro de actas de Junta Directiva, verificar que esté al día y sus actas firmadas y aprobadas,
- e. Velar por el cumplimiento adecuado de la razón social de la corporación
- f. Vigilar que las inversiones de la Corporación se ajusten a los estatutos y las normas legales.
- g. Comprobar que los controles y operaciones que se ejecutan por cuenta de la Corporación, estén conformes con los estatutos, con las disposiciones legales de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. Dar oportuna cuenta al Representante Legal, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en su orden, de las irregularidades que note en la marcha de actividades de la Corporación.
- i. Rendir un informe a la Asamblea General en su reunión ordinaria, sobre las funciones a su cargo.
- j. Las demás que la ley señale o que le fije la Asamblea General.

CAPÍTULO IV. ESTADOS FINANCIEROS, EXCEDENTES Y FONDOS

ARTICULO 28. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA:

La corporación PRODETER tendrá ejercicios económicos anuales que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

ARTICULO 29. DE LOS EXCEDENTES:

Si del ejercicio resultaran excedentes, estos se aplicarán en su totalidad para el cumplimiento del objeto social o para compensar déficit de años anteriores. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. PATRIMONIO.

El patrimonio de la corporación PRODETER estará constituido por aportes económicos, los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de inscripción de sus integrantes, auxilios, donaciones, cesiones y valores que perciba de las entidades privadas, públicas o por cualquier otro concepto. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación. El patrimonio inicial de constitución será de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350) moneda corriente legal.

ARTÍCULO 31: APOORTE DE CONSTITUCIÓN.

Las personas naturales fundadoras, harán un aporte mínimo equivalente al 25% del salario mensual mínimo legal vigente.

ARTICULO 32: APOORTE DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN PRODETER.

El aporte para la afiliación de nuevos Corporados será el equivalente al 25% del salario mensual mínimo legal vigente.

ARTICULO 33: CUOTA DE SOSTENIMIENTO.

Para sostenimiento de la corporación los corporados harán individualmente un aporte mensual de 5% de un salario mínimo legal vigente, el cual se incrementará o se suspenderá a decisión de la Asamblea General

ARTÍCULO 34: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRIMONIO.

La organización y administración del patrimonio de la entidad estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Los fondos se depositarán en cuentas bancarias que ofrezcan mayor garantía y rendimiento y se destinarán al cumplimiento de su objeto social.





ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE TERRITORIOS RURALES PRODETER

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 35: DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PRODETER:

La disolución de la Corporación PRODETER, será por resolución de la Asamblea General, por vencimiento del término de duración o por ministerio de la ley.

ARTICULO 36: LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN PRODETER

En caso de disolución y liquidación el patrimonio de la corporación PRODETER una vez satisfechas las obligaciones pendientes pasará a una organización de interés social sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de la Corporación.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES Y VARIOS

ARTÍCULO 37. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS:

Los presentes estatutos de la corporación PRODETER entrarán en vigencia a partir del momento de su aprobación por parte de la asamblea de Fundadores.

ARTICULO 38. DISPOSICIONES Y NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente estatuto y no desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán de acuerdo con la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre federaciones, asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

En constancia, se firman estos estatutos el día 24 de marzo de 2018 conforme al acta No. 01 del año 2018 de la Asamblea General de la Corporación PRODETER.

Presidente de la Asamblea General

GERMAN ANTONIO CARDOZA SANCHEZ
C.C. 14.876.313

Secretaría de la Asamblea General

JHENIFER MARIA MOJICA FLOREZ
C.C. 53.052.132

